

República de Colombia



Rama Judicial  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-010-2020-00047-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE OCCIDENTE
<b>DEMANDADO</b>	ANA CECILIA VALENCIA AGUIRRE
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 1278v
<b>DECISIÓN</b>	No se acepta subrogación

Mediante auto de la fecha 26 de febrero de 2020 (folio 37) el Juzgado de origen (Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín), ordenó remitir el expediente en contra de la demandada COMERDACOM S.A. a la SuperSociedades para proceso de reorganización.

Entonces, de acuerdo a la subrogación allegada (folios 84 ) no es procedente aceptarla ya que la demandada para la cual se continua la ejecución corresponde a ANA CECILIA VALENCIA AGUIRRE y no a la señalada en el documento como COMERDACOM SAS

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez. (firmada Digitalmente)**

4-V

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--